

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL AY-894, TRAMO: EMP.PE-30 D-PORTA CRUZ ¿ CARMEN DE ALANYA ¿ SAN ANTONIO DE JULO ¿ SANTIAGO DE LUCANAMARCA ¿ LUCANASCCASA ¿ SULCARAY ¿ RANRA CRUZ-DV. SONCCO-EMP. PE-30 D (LT=18.84 KM) DEL DISTRITO DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10282926356	Fecha de envío :	13/12/2024
Nombre o Razón social :	MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO	Hora de envío :	10:18:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA CAPACITACION DEL ASISTENTE INIDICAN SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, CUANDO SE VAN EJECUTAR UNA OBRA PUBLICA. POR TANTO EN LA CAPACITACION DEBERIA SER SUPERVISOR EN OBRAS PUBLICAS Y NO PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 7 **Literal:** S/L **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL L.C.E. PRINCIPIO DE TRANAPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria son los que establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y el reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, el comité de selección en coordinación con el area usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN a lo solicitado, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se cumple con la objetividad de lo requerido y el asistente tiene mayor capacidad en su formacion academica, asi mismo se ofrece mayor participacion de los postores.(No se corrige nada en las bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL AY-894, TRAMO: EMP.PE-30 D-PORTA CRUZ ¿ CARMEN DE ALANYA ¿ SAN ANTONIO DE JULO ¿ SANTIAGO DE LUCANAMARCA ¿ LUCANASCCASA ¿ SULCARAY ¿ RANRA CRUZ-DV. SONCCO-EMP. PE-30 D (LT=18.84 KM) DEL DISTRITO DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10282926356	Fecha de envío :	13/12/2024
Nombre o Razón social :	MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO	Hora de envío :	10:18:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL CAPACITADOR DE UN AÑO , PUEDE ACREDITAR CON UNA DECLACION JURADA, POR QUE INDICAN ACREDITAR CON OTROS DOCUMENTOS, COMO EN EL PROCESO ANTERIOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: C.1.2 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL L.C.E. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité aclara, que se contempla en el artículo 2 del L.C.E. principio de transparencia y libre concurrencia, se ha tomado en cuenta las bases del proceso de selección de, consultoría en general, como también debe acreditar de manera documentada para mayor seguridad y así garantizar que quede el legajo para la capacitación, ya que es necesario que tengan conocimiento al respecto. (No se corrige nada en las bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL AY-894, TRAMO: EMP.PE-30 D-PORTA CRUZ ¿ CARMEN DE ALANYA ¿ SAN ANTONIO DE JULO ¿ SANTIAGO DE LUCANAMARCA ¿ LUCANASCCASA ¿ SULCARAY ¿ RANRA CRUZ-DV. SONCCO-EMP. PE-30 D (LT=18.84 KM) DEL DISTRITO DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10282926356	Fecha de envío :	13/12/2024
Nombre o Razón social :	MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO	Hora de envío :	10:18:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL TDR DEBERIA MENCIONAR O INDICAR LOS METRADOS DE OBRA QUE SE VA SUPERVISAR ,PARA CALCULAR MEJOR LA PROPUESTA ECONOMICA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL L.C.E. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA su observación en la denominacion del proyecto se encuentran la longitud de la via, por tanto el comité NO ACOGE LA OBERVACIÓN (No se corrige nada en las bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL AY-894, TRAMO: EMP.PE-30 D-PORTA CRUZ ¿ CARMEN DE ALANYA ¿ SAN ANTONIO DE JULO ¿ SANTIAGO DE LUCANAMARCA ¿ LUCANASCCASA ¿ SULCARAY ¿ RANRA CRUZ-DV. SONCCO-EMP. PE-30 D (LT=18.84 KM) DEL DISTRITO DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20471326578	Fecha de envío :	13/12/2024
Nombre o Razón social :	SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:24:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación a la Metodología Propuesta en las bases, donde se solicita realizar y sustentar las características técnicas de la vía, elaborando la Ficha Técnica Socio-Ambiental (FITSA), se formula la siguiente observación: Consideramos que la elaboración de la Ficha Técnica Socio-Ambiental (FITSA) no debería formar parte de las obligaciones de la supervisión, ya que esta corresponde usualmente al expediente técnico, el cual es responsabilidad del contratista o la entidad. Además, las bases no detallan los lineamientos específicos para la elaboración del FITSA, lo que puede generar discrepancias en su interpretación y ejecución. Así mismo; de acuerdo con el pronunciamiento de la OSCE no es factible solicitar y obligar al postor elaborar en función a la previa visita de campo, además el Reglamento de Contrataciones del Estado y las normativas técnicas para proyectos viales, la supervisión debe enfocarse en la verificación, control y cumplimiento del expediente técnico aprobado, más no en la elaboración de nuevos documentos técnicos como el FITSA. Este tipo de fichas corresponde generalmente a la fase de planificación, realizada por el proyectista o la entidad. Se solicita al Comité que la mejora III del literal B, donde solicitan generar la ficha FITSA, sea suprimido, por lo que la supervisión debe únicamente verificar el cumplimiento de los criterios técnicos y socio-ambientales ya establecidos en el expediente técnico, sin incluir la elaboración de la Ficha Técnica Socio-Ambiental (FITSA). Este documento o ficha debe ser proporcionado por la entidad o elaborado por el contratista. Esta observación tiene como finalidad asegurar que las responsabilidades en el proceso de supervisión estén claramente delimitadas, evitando posibles conflictos o incumplimientos que puedan afectar el desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos que se vulnera la participación de los postores contraviniendo principios de legalidad y transparencia del TUO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literales a), c), e) f) e i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que el COMITE establece las evaluaciones técnicas, la inclusión del factor de evaluación la METODOLOGÍA PROPUESTA obedece única y exclusivamente al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones a través de la base estándar y en concordancia con el artículo 50 de la RLCE en mérito a ello se solicita a los postores un contenido mínimo, debe definir las condiciones, metodología, procedimientos y condiciones

mínimas exigibles para la verificación de la calidad en la ejecución de la obra.

El supervisor efectúa el seguimiento del cumplimiento de la FITSA y el control del cumplimiento que el contratista debe realizar en cada etapa de la ejecución de obra y sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar en el desarrollo de las actividades, en ese sentido el supervisor deberá elaborar los procedimientos de control y el cumplimiento de la FITSA, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION. (Se corrige las bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL AY-894, TRAMO: EMP.PE-30 D-PORTA CRUZ ¿ CARMEN DE ALANYA ¿ SAN ANTONIO DE JULO ¿ SANTIAGO DE LUCANAMARCA ¿ LUCANASCCASA ¿ SULCARAY ¿ RANRA CRUZ-DV. SONCCO-EMP. PE-30 D (LT=18.84 KM) DEL DISTRITO DE SANCOS Y SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20471326578	Fecha de envío :	13/12/2024
Nombre o Razón social :	SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:29:53

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con relación al capacitador del acápite señalado, se solicita al Comité precisar si es posible que la función a desarrollar recaiga en el mismo supervisor de obra, dada la experiencia acumulada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C.1.2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que vulnera: Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literales a) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que el supervisor no puede ser juez y parte de la misma capacitación. (No se corrige nada en las bases)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null